

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 10-024590-00007-0000

Fecha: 2010-10-29 16:43:15 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 15

Re: Expediente N° 10-024.590

**Solicitud de Patente de Invención "MÉTODO Y COMPOSICIÓN
INMUNOQUIMICA PARA LA DETECCIÓN DE ALÉRGENOS DE
ÁCAROS USANDO ANTICUERPOS POLICLONALES IgY"**

**Solicitante: FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL NORTE y PONTIFICIA
UNIVERSIDAD JAVERIANA**

Nuestra Ref: P2010/000027

RESPUESTA AL OFICIO No. 8487 NOTIFICADO
POR FIJACION EN LISTA No. 234 DE FECHA 1 DE JULIO DE 2010
(EXAMEN DE FORMA)

CARLOS R. OLARTE, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi carácter de apoderado de las sociedades en referencia, me permito dar respuesta al auto proferido por ese Despacho, dentro del término legal de prórroga de fecha 19 de agosto de 2010, previsto en el artículo 39 de la Decisión 486 en los siguientes términos:

1. En respuesta a la única observación del Examinador, me permito aportar junto al presente memorial dos documentos de cesión de los inventores Luis Alejandro Barrera Avellaneda y Ángela Johana Espejo Mojica, debidamente legalizados, en que consta la cesión de scis (6) inventores a los solicitantes, según lo previsto en el Art. 26-k de la Decisión 486.
2. Igualmente, me permito adjuntar copia simple de cuatro (4) documentos de cesión correspondientes a los inventores Eduardo Egea Bermejo, Gloria Garavito de Egea, Dary Luz Mendoza y Elkin Navarro Quiroz, debidamente legalizados, según lo previsto en el Art. 26-k de la Decisión 486. Los documentos originales no han alcanzado a ser remitidos a nuestra oficina para ser aportados a la fecha de la presente contestación por que

2

actualmente se encuentra en el proceso de envío. Sin embargo, como puede verse de la copia simple aportada, dicho documento existe y será aportado a la brevedad posible a su Despacho dentro de los próximos días.

Atentamente,



CARLOS R. OLARTE
CC. No.79.782.747 de Bogotá
T.P. 74.295

Adjunto: Documentos de Cesión

ASSIGNMENT

CESION

1. LUIS ALEJANDRO BARRERA
AVELLANEDA

C.C. 6743783 de Tunja (Boyacá)

2. ANGELA JOHANA ESPEJO MOJICA.

C.C. 52712033 de Bogotá D.C

Alexander Agudelo
Erika Rico
Carlos A. Parra
Gina Arias
Juan Felipe Acosta
Andrés Rincón
Mariana Franco
Monica Guevara
Alvaro Sabbagh
Ricardo Ordoñez

by means of this document assign(s) worldwide,
to

por medio de la presente cedemos a nivel mundial a:

Of Counsel
Guillermo Chahín
Graciela Melo
Jacqueline Chaparro
Carmen E. de

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

Institución de educación superior, no oficial, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 73 del 12 de diciembre de 1933 expedida por el Ministerio de Gobierno, reconocida como Universidad mediante el Decreto número 1297 del 30 de mayo de 1964, vigilada por el Ministerio de Educación Nacional, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., representada en este acto por su Vicerrector Académico y Apoderado especial Padre Vicente Durán Casas S.J, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 3.227.972 expedida en Usaquén.

Domiciled in

Domiciliada en:

Bogotá D.C., Colombia

(hereinafter referred to as the "ASSIGNEE"),
all my (our) rights, including those of priority,
title and interest in and to my (our) invention for
a new and useful improvement entitled and as
fully set forth and described in:

(de ahora en adelante el "CESIONARIO").
todos nuestros derechos, incluyendo los de
prioridad, título e interés sobre nuestra
invención tal como describe en:

**"METODO Y COMPOSICIÓN INMUNOQUIMICA PARA LA DETECCIÓN DE
ALÉRGENOS DE ÁCAROS USANDO ANTICUERPOS POLICLONALES IgY"**

Place, date and signature

Lugar, fecha y firma

Bogotá

INVENTORES

[Firma]
LUIS ALEJANDRO BARRERA

[Firma]
ANGELA JOHANA ESPEJO MOLICA

EL CESIONARIO

[Firma]
VICENTE DURÁN CASAS S.J.
Apoderado Especial
Pontificia Universidad Javeriana

COMPARACION PERSONAL Y AUTENTICACION DE FIRMA Y HUELLA
El Notario Treinta y Ocho (38) (E) del Circulo de Bogotá D.C. da fe que en el anterior escrito *[Firma]*
se presentó personalmente por *Vicente Durán Casas* quien exhibió la C.C. No. 3227972 y T.P. No. 3 y manifestó que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y que acepta del mes 30 de Octubre del año 2010
FIRMA *[Firma]*
RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO TREINTA Y OCHO (38) (E)
INDICE DERECHO DEL ROGADO *[Huella]*

NOTARIA DOCE DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
En el despacho de la Notaria Doce del Circulo de Bogotá, D.C. el día 26 OCT 2010 se presentó Espejo Molica
Angela Johana
quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 92712033 expedida en ETA y dijo que reconoce el anterior documento como cierto, y que la firma es de su puño y letra. Igualmente reconoce como suya la huella dactilar del índice derecho que a continuación se estampa. CC 52712033
[Firma]
HUELLA *[Huella]*
JUAN ARCINIEGAS FRANCO
NOTARIO DOCE

Página 2 de 2

NOTARIA DOCE DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
En el despacho de la Notaria Doce del Circulo de Bogotá, D.C. el día 26 OCT 2010 se presentó Barrera Avellaneda
Luis Alejandro
quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 6743783 expedida en Tunja y dijo que reconoce el anterior documento como cierto, y que la firma es de su puño y letra. Igualmente reconoce como suya la huella dactilar del índice derecho que a continuación se estampa.
[Firma]
HUELLA *[Huella]*
JUAN ARCINIEGAS FRANCO
NOTARIO DOCE

RESUMEN DEL CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE INVENCION N° UN-OJ-2010-12951
SOLICITANTE:

200030579 STEFANY ESCALANTE MERCADO ORGN: 32101

CONTRATISTA:

Nit: 32616516 GLORIA GARAVITO DE EGEA

Dirección: Carrera 48 # 100-71 Casa 3
Barranquilla - COL

Teléfono: 0000000

Fax:

Email: ggaravit@uninorte.edu.co

Responsable: Stefany Escalante Mercado

Contrato Principal:
Convenio Nro.:
Certificado Presupuestal: Fecha:

Código:
Registro Presupuestal: Fecha:

Código:
CLASE DE CONTRATO: Cesión de derechos de invención

OBJETO DEL CONTRATO:

Que, independientemente de las reglamentaciones legales existentes en razón a la vinculación de las partes de este contrato, y cualquier clase de presunción legal existente, las partes acuerdan que el CEDENTE cede y transfiere en favor de la UNIVERSIDAD, todos los derechos de explotación económica del invento denominado "Método y Composición Inmunoquímica para la detección de alérgenos de ácaros usando anticuerpos policlonales IgY".

PARAGRAFO PRIMERO: EL CEDENTE declara que el invento es de su creación exclusiva no existiendo impedimento de cualquier naturaleza para la concesión de derechos previstos en este contrato, respondiendo además por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir.

VALOR CONTRATO:

Valor:	IVA:	0.00	Retención:	0.00	Total:	0.00
--------	------	------	------------	------	--------	------

FORMA DE PAGO:

Para todos los efectos legales este contrato de cesión de derechos de invención se hace a título gratuito.

Forma de pago detallada
% Valor Texto

ORDEN COMPRA
FECHA INICIO: 21 OCT 2010

FECHA FIN: 21 OCT 2030

FECHA FIRMA:
APROBACION ATHENA:

Envio	Seq	Nombre	Aprob	Fecha	Comentarios
1	1	Katerine Pardo Sanchez	Y	27-OCT-10	DOCUMENT IS APPROVED
1	2	Raimundo Abello Llanos	Y	27-OCT-10	DOCUMENT IS APPROVED
1	3	Christian Bojarano De Las Salas	Y	27-OCT-10	DOCUMENT IS APPROVED
1	4	Alma Diazgranados Melendez	Y	28-OCT-10	DOCUMENT IS APPROVED
1	5	Javier Cantillo Vargas	Y	29-OCT-10	DOCUMENT IS APPROVED

29 OCT 2010

Página 1





**CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE INVENCION N° UN-OJ-2010-12951 CELEBRADO ENTRE
LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL NORTE Y GLORIA GARAVITO DE EGEEA**

1. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

Entre los suscritos, a saber, ALMA LUCÍA DÍAZ GRANADOS, mayor de edad y vecina de la ciudad de Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía N° 36.561.904 expedida en Santa Marta, quien actúa en calidad de Suplente del Rector y Representante Legal, doctor Jesús Ferro Bayona, según consta en Certificado de Existencia y Representación expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, actúa en nombre y representación de la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL NORTE, institución de educación superior de carácter privado, sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, con personería jurídica reconocida mediante resolución N° 149 del catorce (14) de febrero de 1966 proferida por la Gobernación del Atlántico, que en adelante y para efectos del presente documento se denominará LA UNIVERSIDAD, por una parte y por la otra Garavito De Egea Gloria, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 32616516 expedida en Barranquilla, parte que en adelante y para efectos del presente acuerdo se denominará EL CEDENTE, se ha celebrado el presente contrato, el cual se registrá por la legislación vigente y por las cláusulas que a continuación se establecen:

2. CLÁUSULAS ESPECIALES DEL CONTRATO

2.1. OBJETO:

Que, independientemente de las reglamentaciones legales existentes en razón a la vinculación de las partes de este contrato, y cualquier clase de presunción legal existente, las partes acuerdan que el CEDENTE cede y transfiere en favor de la UNIVERSIDAD, todos los derechos de explotación económica del invento denominado "Método y Composición Inmunoquímica para la detección de alérgenos de ácaros usando anticuerpos policlonales IgY".

PARAGRAFO PRIMERO: EL CEDENTE declara que el invento es de su creación exclusiva no existiendo impedimento de cualquier naturaleza para la concesión de derechos previstos en este contrato, respondiendo además por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir.

2.2. VALOR Y FORMA DE PAGO:

Para todos los efectos legales este contrato de cesión de derechos de invención se hace a título gratuito.

2.3. VIGENCIA Y/O PLAZO DE ENTREGA:

Este contrato de cesión de derechos de invención se entenderá vigente por todo el tiempo de protección legal de la patente en Colombia y en el exterior, es decir por el término de veinte (20) años.

3. CLÁUSULAS GENERALES DEL CONTRATO

3.1 EXPLOTACIÓN ECONÓMICA: Cuando la UNIVERSIDAD en ejercicio de los derechos y facultades que le han sido cedidos, use y explote con fines lucrativos el invento por sí mismo o por terceros, pagará al CEDENTE lo que se negocie en acuerdo posterior según lo estipulado en los artículos 42 y 43 del reglamento de propiedad intelectual de la UNIVERSIDAD.

PARAGRAFO: LA UNIVERSIDAD presentará semestralmente al CEDENTE las liquidaciones y estados de cuentas recibidos durante dicho periodo y pagará tales conceptos dentro del plazo y de la forma estipulados en el documento al que se refiere el párrafo anterior.

3.2 La UNIVERSIDAD, podrá conceder licencias, demandar contra daños y perjuicios contra quien sin su consentimiento, después de la publicación de la solicitud de patentes explote el producto o contra quien lo importe.

3.3 EL CEDENTE se obliga a colaborar activamente con el personal designado en la redacción de la solicitud de patente, en la búsqueda y análisis del estado de la técnica, en la elaboración de las respuestas a los requerimientos u oposiciones que se presenten en el proceso y en general a cualquier solicitud de apoyo que se le haga por parte de la UNIVERSIDAD.

3.4 TERMINACIÓN: Que el presente contrato terminará por ocurrencia de alguna de las siguientes causales: a. Por mutuo acuerdo entre las partes. b. Por la no explotación de las obras en la forma indicada. c. Por decisión judicial o extrajudicial.

3.5 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que toda controversia, diferencia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución, interpretación o terminación del presente contrato o relacionado con él directa o indirectamente, se someterá al procedimiento de la conciliación a través del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla. En caso de que ésta fracase, el conflicto



6

**CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE INVENCION N° UN-OJ-2010-12951 CELEBRADO ENTRE
LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL NORTE Y GLORIA GARAVITO DE EGEA**

será resuelto por un Tribunal de Arbitramento designado por el Director de dicho Centro, a solicitud de cualquiera de las partes. Cuando el acuerdo conciliatorio sea parcial, sólo se someterá a arbitramento la parte no conciliada. Este Tribunal fallará en derecho.

3.6. RÉGIMEN JURÍDICO: En los aspectos no regulados por el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la decisión 486 de 2000 de la Comunidad Andina.

3.7 CONFIDENCIALIDAD: Las partes se comprometen a guardar estricta confidencialidad respecto de la información de este contrato, y a adelantar para el cumplimiento de esa pretensión, todas las medidas pertinentes al sigilo y la prudencia.

PARAGRAFO: Para mayor seguridad jurídica del cedente y el cesionario, no se podrá publicar artículos en revistas indexadas en el país o en el exterior, o divulgar mediante cualquier medio los aspectos contrales de la invención sin el visto bueno de la Dirección de Investigaciones y Proyectos de la UNIVERSIDAD, antes de la publicación de la solicitud de patentamiento radicada ante la oficina competente.

3.8 Durante el desarrollo de La Actividad, La UNIVERSIDAD mantendrá el aseguramiento y gestión de la Calidad basados en la norma NTC - ISO 9001 Versión 2008.

Como constancia y en señal de aceptación, se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor, en Barranquilla a los

LA UNIVERSIDAD

EL CEDENTE

ALMA DIAZ GRANADOS MELENDEZ

GLORIA GARAVITO DE EGEA

NOTARIA ONCE DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA
CARLOS J. MENDIVIL CIODARO

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
El Suscrito Notario Certifica que este escrito fue presentado personalmente por Gloria Garavito De Egea -
Identificado con 32 666 516 de Colombia
Quien es el titular de la invención y que la firma puesta en el escrito es suya.

29 OCT. 2010

NOTARIO ONCE DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA
NOTARIO ENCARGADO

SE HA TOMADO LA HUELLA A SOLICITUD DEL USUARIO



RESUMEN DEL CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE INVENCION N° UN-OJ-2010-12953

SOLICITANTE:

200030579 STEFANY ESCALANTE MERCADO ORGN: 32101

CONTRATISTA:

Nit:	32751525	DARY MENDOZA MEZA
Dirección:	Calle 28 No. 24-123 Barranquilla - COL	Teléfono: 4301292 Fax:
Email:	dary_mendoza@yahoo.com	

Responsable: Stefany Escalante Mercado

Contrato Principal:

Convenio Nro.:

Certificado Presupuestal: Fecha:

Código:

Registro Presupuestal: Fecha:

Código:

CLASE DE CONTRATO: Cesión de derechos de invención

OBJETO DEL CONTRATO:

Que, independientemente de las reglamentaciones legales existentes en razón a la vinculación de las partes de este contrato, y cualquier clase de presunción legal existente, las partes acuerdan que el CEDENTE cede y transfiere en favor de la UNIVERSIDAD, todos los derechos de explotación económica del invento denominado "Método y Composición Inmunoquímica para la detección de alérgenos de ácaros usando anticuerpos policlonales IgY".

PARAGRAFO PRIMERO: EL CEDENTE declara que el invento es de su creación exclusiva no existiendo impedimento de cualquier naturaleza para la concesión de derechos previstos en este contrato, respondiendo además por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir.

VALOR CONTRATO:

Valor:	IVA:	0.00	Retención:	0.00	Total:	0.00
--------	------	------	------------	------	--------	------

FORMA DE PAGO:

Para todos los efectos legales este contrato de cesión de derechos de invención se hace a título gratuito.

Forma de pago detallada
% Valor Texto

ORDEN COMPRA

FECHA INICIO: 21 OCT 2010

FECHA FIN: 21 OCT 2030

FECHA FIRMA:

APROBACION ATHENA:

Envío	Seq	Nombre	Aprob	Fecha	Comentarios
1	1	Katerine Pardo Sanchez	Y	27-OCT-10	DOCUMENT IS APPROVED
1	2	Raimundo Abello Llanos	Y	27-OCT-10	DOCUMENT IS APPROVED
1	3	Christian Bejarano De Las Salas	Y	27-OCT-10	DOCUMENT IS APPROVED
1	4	Alma Diazgranados Melendez	Y	28-OCT-10	DOCUMENT IS APPROVED
1	5	Javier Cantillo Vargas	Y	29-OCT-10	DOCUMENT IS APPROVED

29 OCT 2010

Página 1



**CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE INVENCION N° UN-OJ-2010-12953 CELEBRADO ENTRE
LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL NORTE Y DARY MENDOZA MEZA**



1. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

Entre los suscritos, a saber, ALMA LUCÍA DÍAZ GRANADOS, mayor de edad y vecina de la ciudad de Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía N° 36.561.904 expedida en Santa Marta, quien actúa en calidad de Suplente del Rector y Representante Legal, doctor Jesús Ferro Bayona, según consta en Certificado de Existencia y Representación expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, actúa en nombre y representación de la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL NORTE, institución de educación superior de carácter privado, sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, con personería jurídica reconocida mediante resolución N° 149 del catorce (14) de febrero de 1966 proferida por la Gobernación del Atlántico, que en adelante y para efectos del presente documento se denominará LA UNIVERSIDAD, por una parte y por la otra Mendoza Meza Dary, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 32751525 expedida en Barranquilla, parte que en adelante y para efectos del presente acuerdo se denominará EL CEDENTE, se ha celebrado el presente contrato, el cual se regirá por la legislación vigente y por las cláusulas que a continuación se establecen:

2. CLÁUSULAS ESPECIALES DEL CONTRATO

2.1. OBJETO:

Que, independientemente de las reglamentaciones legales existentes en razón a la vinculación de las partes de este contrato, y cualquier clase de presunción legal existente, las partes acuerdan que el CEDENTE cede y transfiere en favor de la UNIVERSIDAD, todos los derechos de explotación económica del invento denominado "Método y Composición Inmunoquímica para la detección de alérgenos de ácaros usando anticuerpos policlonales IgY".

PARAGRAFO PRIMERO: EL CEDENTE declara que el invento es de su creación exclusiva no existiendo impedimento de cualquier naturaleza para la concesión de derechos previstos en este contrato, respondiendo además por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir.

2.2. VALOR Y FORMA DE PAGO:

Para todos los efectos legales este contrato de cesión de derechos de invención se hace a título gratuito.

2.3. VIGENCIA Y/O PLAZO DE ENTREGA:

Este contrato de cesión de derechos de invención se entenderá vigente por todo el tiempo de protección legal de la patente en Colombia y en el exterior, es decir por el término de veinte (20) años.

3. CLÁUSULAS GENERALES DEL CONTRATO

3.1 EXPLOTACIÓN ECONÓMICA: Cuando la UNIVERSIDAD en ejercicio de los derechos y facultades que le han sido cedidos, usa y explote con fines lucrativos el invento por sí mismo o por terceros, pagará al CEDENTE lo que se negocie en acuerdo posterior según lo estipulado en los artículos 42 y 43 del reglamento de propiedad intelectual de la UNIVERSIDAD.

PARAGRAFO: LA UNIVERSIDAD presentará semestralmente al CEDENTE las liquidaciones y estados de cuentas recibidos durante dicho período y pagará tales conceptos dentro del plazo y de la forma estipulados en el documento al que se refiere el párrafo anterior.

3.2 La UNIVERSIDAD, podrá conceder licencias, demandar contra daños y perjuicios contra quien sin su consentimiento, después de la publicación de la solicitud de patentes explote el producto o contra quien lo importe.

3.3 EL CEDENTE se obliga a colaborar activamente con el personal designado en la redacción de la solicitud de patente, en la búsqueda y análisis del estado de la técnica, en la elaboración de las respuestas a los requerimientos u oposiciones que se presenten el proceso y en general a cualquier solicitud de apoyo que se le haga por parte de la UNIVERSIDAD.

3.4 TERMINACIÓN: Que el presente contrato terminará por ocurrencia de alguna de las siguientes causales: a. Por mutuo acuerdo entre las partes. b. Por la no explotación de las obras en la forma indicada. c. Por decisión judicial o extrajudicial.

3.5 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que toda controversia, diferencia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución, interpretación o terminación del presente contrato o relacionado con él directa o indirectamente, se someterá al procedimiento de la conciliación a través del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla. En caso de que ésta fracase, el conflicto

**CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE INVENCION N° UN-OJ-2010-12953 CELEBRADO ENTRE
LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL NORTE Y DARY MENDOZA MEZA**

será resuelto por un Tribunal de Arbitramento designado por el Director de dicho Centro, a solicitud de cualquiera de las partes. Cuando el arbitramento conciliatorio sea parcial, sólo se someterá a arbitramento la parte no conciliada. Este Tribunal fallará en derecho.

3.6. RÉGIMEN JURÍDICO: En los aspectos no regulados por el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la decisión 486 de 2000 de la Comunidad Andina.

3.7 CONFIDENCIALIDAD: Las partes se comprometen a guardar estricta confidencialidad respecto de la información de este contrato, y a adelantar para el cumplimiento de esa pretensión, todas las medidas pertinentes al sigilo y la prudencia.

PARAGRAFO: Para mayor seguridad jurídica del cedente y el cesionario, no se podrá publicar artículos en revistas indexadas en el país o en el exterior, o divulgar mediante cualquier medio los aspectos centrales de la invención sin el visto bueno de la Dirección de Investigaciones y Proyectos de la UNIVERSIDAD, antes de la publicación de la solicitud de patentamiento radicada ante la oficina competente.

3.8 Durante el desarrollo de la Actividad, La UNIVERSIDAD mantendrá el aseguramiento y gestión de la Calidad basados en la norma NTC - ISO 9001 Versión 2008.

Como constancia y en señal de aceptación, se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor, en Barranquilla a los

LA UNIVERSIDAD

EL CEDENTE

ALMA DIAZ GRANADOS MELENDEZ

DARY MENDOZA MEZA

11 NOTARIA ONCE DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA
CARLOS J. MENDIVIL CIODARO

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
El Suscrito Notario. Certifica que este escrito fue presentado personalmente por DARY MENDOZA MEZA -
Identificado con 32751.585 de Colombia
Quien declara que su contenido es cierto y que la firma puesta en él es suya
DARY MENDOZA MEZA
Firma
29 OCT. 2010
NOTARIO ONCE DE BARRANQUILLA

SE HA TOMADO LA HUELLA A SOLICITUD DEL USUARIO

11 NOTARIA ONCE DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA
ALMA DIAZ GRANADOS MELENDEZ
NOTARIA ENCARGADA

29 OCT 2010

Página 2 de 2



9

RESUMEN DEL CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE INVENCION N° UN-OJ-2010-12950

SOLICITANTE:

200030579 STEFANY ESCALANTE MERCADO ORGN: 32101

CONTRATISTA:

Nit:	7461593	EDUARDO EGEA BERMEJO
Dirección:	Cra 48# 100-71 casa 3 Barranquilla - COL	Teléfono: 0598700 Fax:
Email:	eegea@uninorte.edu.co	

Responsable: Stefany Escalante Mercado

Contrato Principal:

Convenio Nro.:

Certificado Presupuestal: Fecha:

Código:

Registro Presupuestal: Fecha:

Código:

CLASE DE CONTRATO: Cesión de derechos de invención

OBJETO DEL CONTRATO:

Que, independientemente de las reglamentaciones legales existentes en razón a la vinculación de las partes de este contrato, y cualquier clase de presunción legal existente, las partes acuerdan que el CEDENTE cede y transfiere en favor de la UNIVERSIDAD, todos los derechos de explotación económica del invento denominado "Método y Composición Inmunoquímica para la detección de alérgenos de ácaros usando anticuerpos policlonales IgY".

PARAGRAFO PRIMERO: EL CEDENTE declara que el invento es de su creación exclusiva no existiendo impedimento de cualquier naturaleza para la concesión de derechos previstos en este contrato, respondiendo además por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir.

VALOR CONTRATO:

Valor: IVA: 0.00 Retención: 0.00 Total: 0.00

FORMA DE PAGO:

Para todos los efectos legales este contrato de cesión de derechos de invención se hace a título gratuito.

Forma de pago detallada
% Valor Texto

ORDEN COMPRA

FECHA INICIO: 21 OCT 2010

FECHA FIN: 21 OCT 2030

FECHA FIRMA:

NA:

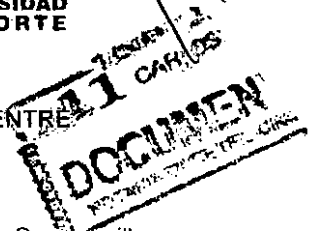
Envío	Seq	Nombre	Aprob	Fecha	Comentarios
1	1	Katerine Pardo Sanchez	Y	27-OCT-10	DOCUMENT IS APPROVED
1	2	Raimundo Abello Llanos	Y	27-OCT-10	DOCUMENT IS APPROVED
1	3	Christian Bejarano De Las Salas	Y	27-OCT-10	DOCUMENT IS APPROVED
1	4	Alma Diazgranados Molendez	Y	28-OCT-10	DOCUMENT IS APPROVED
1	5	Javier Canlillo Vargas	Y	29-OCT-10	DOCUMENT IS APPROVED

29 OCT 2010

Página



**CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE INVENCION N° UN-OJ-2010-12950 CELEBRADO ENTRE
LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL NORTE Y EDUARDO EGEE BERMEJO**



1. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

Entre los suscritos, a saber, ALMA LUCÍA DÍAZ GRANADOS, mayor de edad y vecina de la ciudad de Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía N° 36.561.904 expedida en Santa Marta, quien actúa en calidad de Suplente del Rector y Representante Legal, doctor Jesús Ferro Bayona, según consta en Certificado de Existencia y Representación expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, actúa en nombre y representación de la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL NORTE, institución de educación superior de carácter privado, sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, con personería jurídica reconocida mediante resolución N° 149 del catorce (14) de febrero de 1966 proferida por la Gobernación del Atlántico, que en adelante y para efectos del presente documento se denominará LA UNIVERSIDAD, por una parte y por la otra Egea Bermejo Eduardo, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 7461593 expedida en Barranquilla, parte que en adelante y para efectos del presente acuerdo se denominará EL CEDENTE, se ha celebrado el presente contrato, el cual se registrará por la legislación vigente y por las cláusulas que a continuación se establecen:

2. CLÁUSULAS ESPECIALES DEL CONTRATO

2.1. OBJETO:

Que, independientemente de las reglamentaciones legales existentes en razón a la vinculación de las partes de este contrato, y cualquier clase de presunción legal existente, las partes acuerdan que el CEDENTE cede y transfiere en favor de la UNIVERSIDAD, todos los derechos de explotación económica del invento denominado "Método y Composición Inmunoquímica para la detección de alérgenos de ácaros usando anticuerpos policlonales IgY".

PARAGRAFO PRIMERO: EL CEDENTE declara que el invento es de su creación exclusiva no existiendo impedimento de cualquier naturaleza para la concesión de derechos previstos en este contrato, respondiendo además por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir.

2.2. VALOR Y FORMA DE PAGO:

Para todos los efectos legales este contrato de cesión de derechos de invención se hace a título gratuito.

2.3. VIGENCIA Y/O PLAZO DE ENTREGA:

Este contrato de cesión de derechos de invención se entenderá vigente por todo el tiempo de protección legal de la patente en Colombia y en el exterior, es decir por el término de veinte (20) años.

3. CLÁUSULAS GENERALES DEL CONTRATO

3.1 EXPLOTACIÓN ECONÓMICA: Cuando la UNIVERSIDAD en ejercicio de los derechos y facultades que le han sido cedidos, use y explote con fines lucrativos el invento por sí mismo o por terceros, pagará al CEDENTE lo que se negocie en acuerdo posterior según lo estipulado en los artículos 42 y 43 del reglamento de propiedad intelectual de la UNIVERSIDAD.

PARAGRAFO: LA UNIVERSIDAD presentará semestralmente al CEDENTE las liquidaciones y estados de cuentas recibidos durante dicho período y pagará tales conceptos dentro del plazo y de la forma estipulados en el documento al que se refiere el párrafo anterior.

3.2 La UNIVERSIDAD, podrá conceder licencias, demandar contra daños y perjuicios contra quien sin su consentimiento, después de la publicación de la solicitud de patentes explote el producto o contra quien lo importe.

3.3 EL CEDENTE se obliga a colaborar activamente con el personal designado en la redacción de la solicitud de patente, en la búsqueda y análisis del estado de la técnica, en la elaboración de las respuestas a los requerimientos u oposiciones que se presenten en el proceso y en general a cualquier solicitud de apoyo que se le haga por parte de la UNIVERSIDAD.

3.4 TERMINACIÓN: Que el presente contrato terminará por ocurrencia de alguna de las siguientes causales: a. Por mutuo acuerdo entre las partes. b. Por la no explotación de las obras en la forma indicada. c. Por decisión judicial o extrajudicial.

3.5 SÓLUCION DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que toda controversia, diferencia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución, interpretación o terminación del presente contrato o relacionado con él directa o indirectamente, se someterá al procedimiento de la conciliación a través del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla. En caso de que ésta fracase, el conflicto

[Handwritten mark]

**NOTA NO. 10
TO CASAD
NO. 10 DE BARRANQUILLA**

**CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE INVENCION N° UN-OJ-2010-12950 CELEBRADO ENTRE
LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL NORTE Y EDUARDO EGEA BERMEJO**

será resuelto por un Tribunal de Arbitramento designado por el Director de dicho Centro, a solicitud de cualquiera de las partes. Cuando el acuerdo conciliatorio sea parcial, sólo se someterá a arbitramento la parte no conciliada. Este Tribunal fallará en derecho.

3.6. RÉGIMEN JURIDICO: En los aspectos no regulados por el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la decisión 486 de 2000 de la Comunidad Andina.

3.7 CONFIDENCIALIDAD: Las partes se comprometen a guardar estricta confidencialidad respecto de la información de este contrato, y a adelantar para el cumplimiento de esa pretensión, todas las medidas pertinentes al sigilo y la prudencia.

PARAGRAFO: Para mayor seguridad jurídica del cedente y el cesionario, no se podrá publicar artículos en revistas indexadas en el país o en el exterior, o divulgar mediante cualquier medio los aspectos centrales de la invención sin el visto bueno de la Dirección de Investigaciones y Proyectos de la UNIVERSIDAD, antes de la publicación de la solicitud de patentamiento radicada ante la oficina competente.

3.8 Durante el desarrollo de La Actividad, La UNIVERSIDAD mantendrá el aseguramiento y gestión de la Calidad basados en la norma NTC - ISO 9001 Versión 2008.

Como constancia y en señal de aceptación, se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor, en Barranquilla a los

LA UNIVERSIDAD

EL CEDENTE

ALMA DIAZGRANADOS MELENDEZ

EDUARDO EGEA BERMEJO

NOTARIA ONCE DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA
CARLOS J. MENDIETA CARRERO

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
El Suscrito Notario Certifica que este escrito fue presentado personalmente por EDUARDO ALBERTO EGEA BERMEJO
Identificado con 7.861.543 de 3/10/10
Quien declara que su contenido es cierto y que la firma puesta en él es suya.

23 OCT 2010
NOTARIO ONCE DE BARRANQUILLA

SE HA TOMADO LA HUELLA A SOLICITUD DEL USUARIO

NOTARIA ONCE DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA
RECEBIDO POR EL NOTARIO ENCARGADO



RESUMEN DEL CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE INVENCION N° UN-OJ-2010-12952
SOLICITANTE:

200030579 STEFANY ESCALANTE MERCADO ORGN: 32101

CONTRATISTA:

Nit: 19767483 ELKIN NAVARRO QUIROZ

Dirección: Calle 14 # 26 - 65 Apto 3
Barranquilla - COL

Teléfono: 3886958

Fax:

Email: equiroz@uninorte.edu.co

Responsable: Stefany Escalante Mercado

Contrato Principal:

Convenio Nro.:

Certificado Presupuestal: Fecha:

Código:

Registro Presupuestal: Fecha:

Código:

CLASE DE CONTRATO: Cesión de derechos de invención

OBJETO DEL CONTRATO:

Que, independientemente de las reglamentaciones legales existentes en razón a la vinculación de las partes de este contrato, y cualquier clase de presunción legal existente, las partes acuerdan que el CEDENTE cede y transfiere en favor de la UNIVERSIDAD, todos los derechos de explotación económica del invento denominado "Método y Composición Inmunoquímica para la detección de alérgenos de ácaros usando anticuerpos policlonales IgY".

PARAGRAFO PRIMERO: EL CEDENTE declara que el invento es de su creación exclusiva no existiendo impedimento de cualquier naturaleza para la concesión de derechos previstos en este contrato, respondiendo además por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir.

VALOR CONTRATO:

Valor:	IVA:	0.00	Retención:	0.00	Total:	0.00
--------	------	------	------------	------	--------	------

FORMA DE PAGO:

Para todos los efectos legales este contrato de cesión de derechos de invención se hace a título gratuito.

Forma de pago detallada
% Valor Texto

ORDEN COMPRA
FECHA INICIO: 21 OCT 2010

FECHA FIN: 21 OCT 2030

FECHA FIRMA:
APROBACION ATHENA:

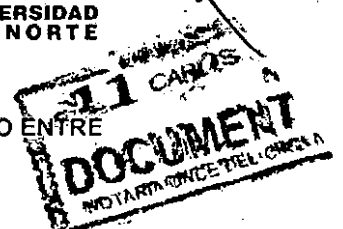
Envlo	Seq	Nombre	Aprob	Fecha	Comentarios
1	1	Katerine Pardo Sanchez	Y	27-OCT-10	DOCUMENT IS APPROVED
1	2	Raimundo Abello Llanos	Y	27-OCT-10	DOCUMENT IS APPROVED
1	3	Christian Bejarano De Las Salas	Y	27-OCT-10	DOCUMENT IS APPROVED
1	4	Alma Diazgranados Melendez	Y	28-OCT-10	DOCUMENT IS APPROVED
1	5	Javier Cantillo Vargas	Y	29-OCT-10	DOCUMENT IS APPROVED

29 OCT 2010

Página 1



**CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE INVENCION N° UN-OJ-2010-12952 CELEBRADO ENTRE
LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL NORTE Y ELKIN NAVARRO QUIROZ**



1. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

Entre los suscritos, a saber, ALMA LUCÍA DÍAZ GRANADOS, mayor de edad y vecina de la ciudad de Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía N° 36.561.904 expedida en Santa Marta, quien actúa en calidad de Suplente del Rector y Representante Legal, doctor Jesús Ferro Bayona, según consta en Certificado de Existencia y Representación expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, actúa en nombre y representación de la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL NORTE, institución de educación superior de carácter privado, sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, con personería jurídica reconocida mediante resolución N° 149 del catorce (14) de febrero de 1966 proferida por la Gobernación del Atlántico, que en adelante y para efectos del presente documento se denominará LA UNIVERSIDAD, por una parte y por la otra Navarro Quiroz Elkin, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 19767483 expedida en Mompos (Bolívar), parte que en adelante y para efectos del presente acuerdo se denominará EL CEDENTE, se ha celebrado el presente contrato, el cual se registrará por la legislación vigente y por las cláusulas que a continuación se establecen:

2. CLÁUSULAS ESPECIALES DEL CONTRATO

2.1. OBJETO:

Que, independientemente de las reglamentaciones legales existentes en razón a la vinculación de las partes de este contrato, y cualquier clase de presunción legal existente, las partes acuerdan que el CEDENTE cede y transfiere en favor de la UNIVERSIDAD, todos los derechos de explotación económica del invento denominado "Método y Composición Inmunoquímica para la detección de alérgenos de ácaros usando anticuerpos policlonales IgY".

PARAGRAFO PRIMERO: EL CEDENTE declara que el invento es de su creación exclusiva no existiendo impedimento de cualquier naturaleza para la concesión de derechos previstos en este contrato, respondiendo además por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir.

2.2. VALOR Y FORMA DE PAGO:

Para todos los efectos legales este contrato de cesión de derechos de invención se hace a título gratuito.

2.3. VIGENCIA Y/O PLAZO DE ENTREGA:

Este contrato de cesión de derechos de invención se entenderá vigente por todo el tiempo de protección legal de la patente en Colombia y en el exterior, es decir por el término de veinte (20) años.

3. CLÁUSULAS GENERALES DEL CONTRATO

3.1 EXPLOTACIÓN ECONÓMICA: Cuando la UNIVERSIDAD en ejercicio de los derechos y facultades que le han sido cedidos, use y explote con fines lucrativos el invento por sí mismo o por terceros, pagará al CEDENTE lo que se negocie en acuerdo posterior según lo estipulado en los artículos 42 y 43 del reglamento de propiedad intelectual de la UNIVERSIDAD.

PARAGRAFO: LA UNIVERSIDAD presentará semestralmente al CEDENTE las liquidaciones y estados de cuentas recibidos durante dicho período y pagará tales conceptos dentro del plazo y de la forma estipulados en el documento al que se refiere el párrafo anterior.

3.2 La UNIVERSIDAD, podrá conceder licencias, demandar contra daños y perjuicios contra quien sin su consentimiento, después de la publicación de la solicitud de patentes explote el producto o contra quien lo importe.

3.3 EL CEDENTE se obliga a colaborar activamente con el personal designado en la redacción de la solicitud de patente, en la búsqueda y análisis del estado de la técnica, en la elaboración de las respuestas a los requerimientos u oposiciones que se presenten en el proceso y en general a cualquier solicitud de apoyo que se le haga por parte de la UNIVERSIDAD.

3.4 TERMINACIÓN: Que el presente contrato terminará por ocurrencia de alguna de las siguientes causales: a. Por mutuo acuerdo entre las partes. b. Por la no explotación de las obras en la forma indicada. c. Por decisión judicial o extrajudicial.

3.5 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que toda controversia, diferencia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución, interpretación o terminación del presente contrato o relacionado con él directa o indirectamente, se someterá al procedimiento de la conciliación a través del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla. En caso de que ésta fracase, el conflicto

NOTARIO
CIRCULO DE BARRANQUILLA
O CASADO
CARLOS J. MENDIVIL CIODARO

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE INVENCION N° UN-OJ-2010-12952 CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL NORTE Y ELKIN NAVARRO QUIROZ

será resuelto por un Tribunal de Arbitramento designado por el Director de dicho Centro, a solicitud de cualquiera de las partes. Cuando el acuerdo conciliatorio sea parcial, sólo se someterá a arbitramento la parte no conciliada. Este Tribunal fallará en derecho.

3.6. RÉGIMEN JURÍDICO: En los aspectos no regulados por el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la decisión 486 de 2000 de la Comunidad Andina.

3.7 CONFIDENCIALIDAD: Las partes se comprometen a guardar estricta confidencialidad respecto de la información de este contrato, y a adelantar para el cumplimiento de esa pretensión, todas las medidas pertinentes al sigilo y la prudencia.

PARAGRAFO: Para mayor seguridad jurídica del cedente y el cesionario, no se podrá publicar artículos en revistas indexadas en el país o en el exterior, o divulgar mediante cualquier medio los aspectos centrales de la invención sin el visto bueno de la Dirección de Investigaciones y Proyectos de la UNIVERSIDAD, antes de la publicación de la solicitud de patentamiento radicada ante la oficina competente.

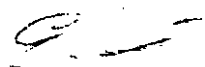
3.8 Durante el desarrollo de La Actividad, La UNIVERSIDAD mantendrá el aseguramiento y gestión de la Calidad basados en la norma NTC - ISO 9001 Versión 2008.

Como constancia y en señal de aceptación, se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor, en Barranquilla a los

LA UNIVERSIDAD

EL CEDENTE

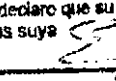




ALMA DIAZGRANADOS MELENDEZ

ELKIN NAVARRO QUIROZ

11 NOTARIA ONCE DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA
CARLOS J. MENDIVIL CIODARO

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
El Suscrito Notario Certifica que este escrito fue presentado personalmente por Elkin Antonio Navarro Quiroz
Identificado con 19.761.483 de Urapos
Quien declara que su contenido es cierto y que la firma puesta en él es suya 

Firma 29 OCT. 2010
NOTARIO ONCE DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA

SE HA TOMADO LA HUELLA A SOLICITUD DEL USUARIO

11 NOTARIA ONCE DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA
SELESTIA ENCARGADO

